

ORDENANZA Nº 12739

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art 1º: Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto promover la radicación de empresas dedicadas a la recuperación de materiales de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) y/o su disposición final en el ámbito de la ciudad de Santa Fe.

Art 2º: Definiciones. A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) aparatos eléctricos o electrónicos (AEEs): aparatos que para funcionar requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir, controlar, aprovechar y medir tales corrientes y campos, destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a mil voltios (1.000v) en corriente alterna y mil quinientos voltios (1.500v) en corriente continua;
- b) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs): aparatos eléctricos y electrónicos desechados o a desecharse, sus componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte de los mismos, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, que como consecuencia de los procesos de consumo, obsolescencia y desarrollo de las actividades humanas, hayan sido desechados y/o abandonados por sus poseedores;
- c) Recuperadores de Materiales de RAEEs: empresas que poseen plantas de tratamiento que se dedican con exclusividad o mayoritariamente a RAEEs;
- d) Tratamiento: toda actividad de descontaminación, desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación de RAEEs para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines;

Exptes. CO-0062-01655133-5 (PC).

ORDENANZA N° 12739

e) Disposición final: destino último - ambientalmente seguro - de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de los RAEEs.

Art 3º: Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Santa Fe, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la que deberá actuar en coordinación con la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Santa Fe.

Art. 4º: Funciones. La autoridad de aplicación debe:

- a) Organizar y mantener actualizado un Registro de Empresas Recuperadoras de Materiales de RAEEs;
- b) Promover la coordinación y comunicación entre empresas recuperadoras de materiales de RAEEs, refuncionalizadores de aparatos eléctricos y electrónicos y otras industrias radicadas o a radicarse en la ciudad de Santa Fe, a los fines de aumentar y hacer más eficiente la gestión de RAEEs.

Art 5º: Registro. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación un Registro de Empresas Recuperadoras de Materiales de RAEEs en el que deben inscribirse todas aquellas personas humanas o jurídicas que lleven adelante estas tareas. La autoridad de aplicación establece los requisitos técnicos a ser cumplidos para la inscripción en el Registro.

Art 6º: Incentivos promocionales. Aquellas empresas recuperadoras de materiales de RAEEs que se radiquen en los predios Polígonos I y Polígonos II, serán beneficiarias de los beneficios previstos en las ordenanzas N° 11.730 y 12.211. El DEM podrá determinar un plan de incentivos promocionales para la radicación en otras áreas que considere pertinente, el que será remitido al Honorable Concejo Municipal para su correspondiente tratamiento.

Exptes. CO-0062-01655133-5 (PC).

ORDENANZA N° 12739

Art 7°: Condiciones. Para acceder a los incentivos establecidos en el artículo anterior los beneficiarios deben:

- a) Suscribir convenios con la Dirección de Empleo de la Municipalidad de Santa Fe a fin de emplear personal radicado en la ciudad;
- b) Impulsar la contratación de proveedores locales;
- c) Capacitación permanente a empleados/as en materia de la adecuada gestión de RAEEs;
- d) Estar debidamente inscriptas en el Registro de Empresas Recuperadoras de Materiales de RAEEs;
- e) Cumplir con las normativas ambientales nacionales, provinciales y municipales.

Art 8°: Áreas de Radicación. El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la radicación de empresas recuperadoras de materiales de RAEEs en los parques y áreas industriales existentes en la ciudad de Santa Fe (Parque Industrial Los Polígonos I y II), el Complejo Ambiental de Santa Fe y Área Metropolitana, o proponer al Honorable Concejo Municipal la creación de un área industrial específica para estas empresas, en el marco y de conformidad con lo dispuesto por las Ordenanzas N° 11.730 y N° 12.211, la Ley Provincial 11.525 y sus modificatorias, la legislación nacional aplicable en la materia y los cuadros de uso dispuestos en la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Fe.

Art 9°: Las empresas a radicarse, y previo a su instalación deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0101/03 en Evaluaciones Ambientales, Reglamentario de la Ley provincial 11.717 de Ambiente y Desarrollo Sustentable, presentando la categorización y la aprobación de las Evaluaciones Ambientales correspondientes a la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Santa Fe.

Art 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2020.-

Exptes. CO-0062-01655133-5 (PC).

ORDENANZA N° 12739

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller

Exptes. CO-0062-01655133-5 (PC).

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz